



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 102-2021-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Julio del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 01 de Julio** del 2021, instada con la Convocatoria N° 007-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de Junio del 2021, el Segundo **PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa - Ancash, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...)", el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas**, (...)"; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, en la Estación **PEDIDOS**, realiza el siguiente Pedido: "Solicitar al Ejecutivo Regional implemente la **Agencia Agraria del Santa en la Sub Dirección Regional de Agricultura con Sede Chimbote**";

Que, la Política Nacional Agraria, establece las prioridades del Sector, las cuales permitirán orientar el proceso de planeamiento estratégico, así como la asignación de recursos públicos para su implementación en el territorio, la misma que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI;

Que, la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ancash en el ámbito Regional tiene la responsabilidad de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia agraria, en coordinación con los planes y programas regionales; sus funciones se encuentran establecidas en el Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2019-GRA/CR**, de fecha 08 de marzo de 2019, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: "Artículo Primero: EXHORTAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, fortalecer a las **Agencias Agrarias de las Veinte (20) Provincias de la Región Ancash, disponiendo la pronta dotación de material logístico y asignación**



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



*presupuestal a efectos que el personal de dichas Agencias puedan cumplir con las funciones encomendadas y así llegar directamente a los Productores Agropecuarios, dando prioridad a la asistencia técnica";*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Jueves 01 de Julio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Segundo **PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, en ese contexto, el mencionado Consejero Regional sustenta su Pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su fundamentación señala: "(...) *en realidad no hay veinte agencias agrarias sino existe diecinueve agencias agrarias, lo que pasa es que la Sub Dirección Regional de Agricultura con sede en la ciudad de Chimbote, es una subdirección que abarca las Provincias del Santa, Casma y Huarmey, pero sin embargo a la fecha no se implementa la Agencia Agraria de la Provincia del Santa, es por eso solicito al Ejecutivo Regional que se implemente la Agencia Agraria del Santa a fin que pueda contar con el personal y logística que requiere que pueda tener la población (...)*". Al respecto el **Abog. RAÚL MARTÍN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, entre su alocución sobre el pedido en comento señala: "(...) *solicita al Consejero Regional por la Provincia del Santa que debería de ser por Acuerdo de Consejo Regional, (...) porque el año pasado se solicitó por Acuerdo de Consejo Regional la repotenciación y el fortalecimiento de las agencias agrarias (...)*";

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido efectuado por parte del el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Segundo Pedido del Consejero Regional por la Provincia del Santa, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash **IMPLEMENTE** la Agencia Agraria del Santa en la Sub Dirección Regional de Agricultura con Sede Chimbote.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Carmen El López Asis  
CONSEJERA DELEGADA